

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IHFES" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE; LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL IHFES" que:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a la última reforma de la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, que se publicó el diecisiete de noviembre de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.2. Tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenible de la educación superior en el estado de Hidalgo, mediante el apoyo financiero a los servicios educativos de este tipo y otorgando financiamiento educativo con transparencia y profesionalismo a estudiantes hidalguenses que no cuenten con recursos económicos suficientes y que tengan buen desempeño académico.

I.3. El Lic. José Luis Zúñiga López, Director General y Representante Legal de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción I, de la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior y con tal carácter está autorizado para suscribir este acto jurídico, personalidad que se comprueba con el nombramiento de fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Lomas de Oro Número 100, Lomas Residencial Pachuca, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42094.

II. DECLARA “LA UICEH”:

II.1. Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1o del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016.

II.2. Es una Institución educativa que según el artículo 6 del referido Decreto que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016; tiene entre sus objetivos contempla: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

II.3. El **L.C. Gabriel Galván Pardo**, en su carácter de Encargado de la Rectoría, según consta en nombramiento de fecha 02 de enero de 2023 suscrito por el Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, Dr. Natividad Castrejón Valdez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22, fracciones I y IX, del Decreto que modifica al diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto del 2016.

II.4. Tiene su domicilio legal, para los efectos del presente es, Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, s/n, el Desdavía, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487.

III. De “LAS PARTES” que:

III.1 Están de acuerdo en suscribir el presente convenio a efecto de establecer acciones conjuntas que permitan difundir, fomentar y establecer apoyos mutuos en materia de financiamiento educativo, lo cual permitirá ampliar las oportunidades a los hidalguenses de acceder a la educación de tipo superior, de conformidad con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Convienen **"LAS PARTES"** que el objeto del presente convenio es establecer las bases para llevar a cabo un programa de difusión permanente en materia de financiamiento educativo.

SEGUNDA. **"EL IHFES"**, se compromete a brindar financiamiento educativo a la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo de **"LA UNIVERSIDAD"** que cumplan con los requisitos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recuperación de Financiamientos para la Educación Superior.

TERCERA. **"EL IHFES"** se compromete a impartir pláticas informativas dentro de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** para dar a conocer los beneficios del financiamiento educativo a la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo, de acuerdo con las fechas que acuerden **"LAS PARTES"** a petición de la **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a formalizar el trámite de mínimo 25 financiamientos anuales, destinados a beneficiar a docentes, alumnado y personal administrativo.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a emitir un reporte anual sobre los financiamientos otorgados con motivo de esta cláusula, mismo que será remitido a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

QUINTA. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a designar a un integrante del área administrativa, para que desarrolle funciones de monitor-responsable de la difusión de información referente a los financiamientos.

Dicho enlace administrativo, será capacitado por “**EL IHFES**” para informar y orientar a la comunidad educativa (alumnado, personal docente y administrativo) sobre la gestión de los financiamientos educativos.

SEXTA. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a dar seguimiento al alumnado beneficiado mientras se encuentre matriculado, con el objetivo de evitar retrasos en los pagos correspondientes al financiamiento educativo.

SÉPTIMA. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a firmar un convenio para realizar descuento vía nómina para los docentes y administrativos que sean beneficiados con un financiamiento educativo.

OCTAVA. “LA UNIVERSIDAD” tendrá en su página web oficial un apartado acerca del financiamiento educativo, lo que permitirá que cualquier miembro de su comunidad educativa que requiera recursos para continuar con su proyecto educativo, tenga acceso a la información de los servicios financieros de forma fácil y en caso de interesarse, tramite el financiamiento educativo correspondiente.

NOVENA. “LA UNIVERSIDAD” difundirá de forma continua en sus redes sociales los servicios financieros que ofrece “**EL IHFES**”.

DÉCIMA. “LA UNIVERSIDAD” difundirá entre su alumnado a “**EL IHFES**” como una opción para realizar sus prácticas y estadías de acuerdo con el perfil de los programas educativos.

DÉCIMA PRIMERA. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a brindar las facilidades necesarias a los alumnos financiados por “**EL IHFES**”, para su participación en los programas o actividades para las cuales solicitaron el financiamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. “LA UNIVERSIDAD”, invitará a “**EL IHFES**” a las ferias y otros eventos que organice a efecto de que sea promovido al financiamiento educativo entre la comunidad universitaria.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan realizar actividades conjuntas de difusión respecto a los diferentes tipos de financiamiento que otorga “**EL IHFES**” y los beneficios que representan para la comunidad de “**LA UNIVERSIDAD**” incluyendo a los alumnos o prospectos de nuevo ingreso.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen a generar en los beneficiados, una cultura de responsabilidad en los pagos del financiamiento, lo que permitirá seguir financiando a más estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” designarán a su enlace para vigilar el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, quienes contarán con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, por parte de **“EL IHFES”** la **Mtra. María Cozumel Butrón Olguín**, Directora de Vinculación y Promoción de Financiamientos y por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** al **Lic. Ricardo Suárez Aguilar**, Director de Vinculación y Difusión.

Quienes tendrán las siguientes facultades:

- a) Determinar y aprobar las acciones de difusión factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firmas de los convenios específicos, emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los acuerdos y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos; así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, aplicación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SÈPTIMA. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente documento será por seis (6) años, a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado mediante escrito de cualquiera de las partes a la otra, cuando menos con tres meses de anticipación, sin perjuicio de los financiamientos que se encuentren autorizados y en curso.

Leído el presente y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance del presente instrumento, lo firman de conformidad en dos ejemplares en Tenango de Doria, Hidalgo, a los 10 días del mes de julio del año 2023.

POR “EL IHFES”

POR “LA UNIVERSIDAD”



LIC. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL



L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO
ENCARGADO DE LA RECTORÍA

TESTIGOS



MTRA. MA. COZUMEL BUTRÓN OLGUÍN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
PROMOCIÓN DE FINANCIAMIENTOS



LIC. RICARDO SUÁREZ AGUILAR
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN